

# **RESOLUCIÓN CREE-083**

# RESULTADOS

La Ley General de la Industria Eléctrica delega en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica una serie de funciones para la creación y el adecuado funcionamiento de un mercado eléctrico abierto.

Asimismo, establece que el personal que realice funciones a esta institución debe ser seleccionado de forma competitiva con base a méritos.

La CREE realizó dos procesos abiertos y competitivos para la contratación de personal, sin embargo, a la fecha la Secretaría de la Presidencia no ha autorizado la contratación de varios profesionales que fueron propuestos como resultado del mencionado proceso, situación que tiene un efecto adverso en las tareas que manda la ley.

Algún personal que fuera contratado por la institución y laboró en la misma ha renunciado lo que ha aumentado las dificultades para llevar a cabo las tareas encomendadas por la ley.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la función de contratar mediante concurso de méritos personas individuales o jurídicas, externas a la Comisión, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

gwhy



Que en la Reunión Ordinaria CREE-038-2018 del 02 de julio de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

# POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal I de la Ley General de La Industria Eléctrica, Artículo 4 y 19 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de los Comisionados presentes.

# RESUELVE

- **A)** Aprobar la contratación temporal de personal de seguridad y vigilancia en tanto no se adjudique la licitación CREE-LPR-02-2018.
- **B)** Aprobar la contratación temporal de personal que asista a la CREE en los procesos de adquisiciones menores.
- C) Aprobar la contratación de un especialista que lleve a cabo la elaboración de Reglamentos y Normas para la administración y fortalecimiento de personal.
- **D)** Aprobar la contratación de al menos un especialista que asista a la CREE en Definición del alcance de normativas, revisión de propuestas regulatorias, elaboración de términos de referencia y ayuda en la preparación de otras acciones regulatorias que la ley establece para la CREE.
- E) Aprobar la contratación de un especialista para la elaboración del Manual de Procedimientos de la CREE.
- **F)** Aprobar la contratación de un especialista que capacite al personal clave de la CREE en comunicación eficaz y manejo de medios.
- G) Delegar en el Comisionado Presidente la contratación, de conformidad con la ley, del personal identificado.

H) Comuniquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

owh



OW/MASS OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

(2)